

30	Sanchez Mariscal, Pedro
31	Sancho Hernández, Ernesto
32	Sevilla Cabrera, José Luis
33	Teruel Rodríguez-Manzanares, Escolástico
34	Valera Galiano, Francisco
35	Villamarin Llerena, Antonio
36	Villar Sobrin, Chindasvinto

Asimismo se hace saber que el sorteo determinador del orden de actuación de los concursantes tendrá lugar el día 13 de septiembre próximo, a las once horas en los locales de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Presidente, Victor Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administracion Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y disposiciones consercantes,

Esta Direccion General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0.50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Direccion General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo o certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieran interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenaran la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ficha extracto de datos para remitir a provincia de

Numero del Escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nomre y apellidos Fecha de nacimiento Naturaleza Provincia 1. a) Diplomado en Administración Local en el mismo Cuerpo b) En Cuerpo Nacional distinto 2. Premio Nacional Calvo Sotelo 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón: años meses días Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa 6. a) y b) Otras oposiciones Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos tiempo de duración de los cursos 7. Hacer ingresar en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1932 8. Títulos académicos o profesionales 9. Cursos de perfeccionamiento ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso Fallo recaído en su expediente de depuración político-social Otros méritos o aclaraciones de de 19

(Fecha y firma de interesado)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones (2) Indicar fecha de posesión

Modelo número 3 (1)

Declaración jurada para el concurso de
Interventores de Fondos de Administra-
ción Local convocado en

..... (Primer apellido)
..... (Segundo apellido)
..... (Nombre)
Categoría
Número del Escalafón Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad
Naturaleza Provincia

1 a) Diplomado en Administración Local, en el mismo
Cuerpo
b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3 a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en
31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón:
años, meses, días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos me-
diante resolución de la Dirección y que no figuran
en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publi-
cación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del
Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración
Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Adminis-
tración Pública (1)

Suma y sigue

Puntos

(Apaisada 21 x 16.)

Modelo número 3 (2)

	Puntos
Suma anterior	
Situación actual (excedente, expectante, interino o pro- pietario)	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)	
b) Por cada año mas, hasta un máximo de cinco	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo	
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa	
6. a) y b) Otras oposiciones	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Es- tudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos	
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 octubre y 12 de diciembre de 1942	
8. Títulos académicos o profesionales	
9. Cursos de perfeccionamiento	
Total puntuación obtenida	

Observaciones.—Los servicios se totalizaran hasta el día de la aplicación de la con-
vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se
rellenarán positivamente o negativamente
(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente
se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar fecha de posesión.

RELACION DE VACANTES		Pesetas	Pesetas
Categoría especial			
Diputación Provincial de:			
Valencia	54.000		
Primera categoría			
Ayuntamiento de:			
Almería	31.500		
Cáceres	36.000		
San Sebastián	36.000		
Lérida	36.000		
Diputación Provincial de:			
Málaga	40.500		
Sevilla	54.000		
Segunda categoría			
Ayuntamiento de:			
Almendralejo (Badajoz)	31.500		
La Línea (Cádiz)	31.500		
Jumilla (Murcia)	28.800		
Coaleda (Soria)	27.000		
Tercera categoría			
Ayuntamiento de:			
Hellín (Albacete)	28.800		
Manzanares (Ciudad Real)	27.000		
Olot (Gerona)	27.000		
Aranjuez (Madrid)	28.800		
Béjar (Salamanca)	27.000		
Ecija (Sevilla)	28.800		
Osuna (Sevilla)	28.800		
Tarazona (Zaragoza)	27.000		
Cuarta categoría			
Ayuntamiento de:			
Villena (Alicante)	28.800		
Don Benito (Badajoz)	28.800		
Villafranca de los Barros (Badajoz)	27.000		
Sardanyola (Barcelona)	21.600		
Trujillo (Cáceres)	27.000		
Cañalana de la Frontera (Cádiz)	27.000		
Medina Sidonia (Cádiz)	27.000		
Nules Castellón	27.000		
Aguilar de la Frontera (Córdoba)	27.000		
Baena (Córdoba)	28.800		
Bujalance (Córdoba)	27.000		
Cabra (Córdoba)	28.800		
Castro del Río (Córdoba)	27.000		
Hinojosa del Duque (Córdoba)	27.000		
Blanes (Gerona)	27.000		
Guadalajara	28.800		
Martos (Jaén)	28.800		
Ponferrada (León)	28.800		
Balaguera (Lérida)	27.000		
Calahorra (Logroño)	27.000		
Haro (Logroño)	27.000		
Monforte de Lemos (Lugo)	28.800		
Vivero (Lugo)	28.800		
Cercodilla (Madrid)	21.600		
Laviana (Oviedo)	27.000		
Llanes (Oviedo)	28.800		
Galdar (Las Palmas)	27.000		
Túy (Pontevedra)	27.000		
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	27.000		
Constantina (Sevilla)	27.000		
Lora del Río (Sevilla)	27.000		
Ampostá (Tarragona)	27.000		
Requena (Valencia)	28.800		
Medina del Campo (Valladolid)	27.000		
Quinta categoría			
Ayuntamiento de:			
Alcaraz (Albacete)	21.600		
Elche de la Sierra (Albacete)	21.600		
La Roda (Albacete)	27.000		
Tobarra (Albacete)	27.000		
Aspe (Alicante)	27.000		
Callosa de Segura (Alicante)	27.000		
Crevillente (Alicante)	27.000		
Pego (Alicante)	27.000		
Adra (Almería)	27.000		
Albox (Almería)	27.000		
Cuevas de Almanzora (Almería)	27.000		
Dallas (Almería)	27.000		
Huerca-Hovera (Almería)	27.000		
Níjar (Almería)	27.000		
Vélez-Blanco (Almería)	27.000		
Vélez-Rubio (Almería)	27.000		
Arévalo (Ávila)	19.800		
Candela (Ávila)	21.600		
Candeleda	15.300		
San Bartolomé de Pinares (Ávila)	15.000		
Azuaga (Badajoz)	27.000		
Barcarrota (Badajoz)	27.000		
Bienvenida (Badajoz)	21.600		
Cabeza del Buey (Badajoz)	27.000		
Campanario (Badajoz)	27.000		
Castuera (Badajoz)	27.000		
Fregenal de la Sierra (Badajoz)	27.000		
Puentes de Cantos (Badajoz)	27.000		
Granja de Torrehermosa (Badajoz)	21.600		
Llerena (Badajoz)	27.000		
Oliva de la Frontera (Badajoz)	27.000		
Olivenza (Badajoz)	27.000		
San Vicente de Alcántara (Badajoz)	27.000		
Los Santos de Maimona (Badajoz)	27.000		
Valencia del Ventoso (Badajoz)	19.800		
Alayor (Baleares)	19.800		
Artá (Baleares)	19.800		
Ciudadela (Baleares)	27.000		
Inca (Baleares)	27.000		
Muro (Baleares)	21.600		
La Puebla (Baleares)	27.000		
Sóller (Baleares)	27.000		
Canet de Mar (Barcelona)	19.800		
Cardona (Barcelona)	21.600		
Malgrat (Barcelona)	19.800		
Molins de Rey (Barcelona)	27.000		
Puigreig (Barcelona)	21.600		
Rubi (Barcelona)	21.600		
Sallent (Barcelona)	27.000		
San Celoni (Barcelona)	19.800		
San Cugat del Vallés (Barcelona)	21.600		
San Sadurn de Noya (Barcelona)	19.800		
Torelló (Barcelona)	21.600		
Briviesca (Burgos)	18.000		
Alcántara (Cáceres)	19.800		
Arroyo de la Luz (Cáceres)	21.600		
Brozas (Cáceres)	21.600		
Coria (Cáceres)	27.000		
Hervás (Cáceres)	19.800		
Jaraiz de la Vera (Cáceres)	21.600		
Miajadas (Cáceres)	27.000		
Serradilla (Cáceres)	19.800		
Talaván (Cáceres)	18.000		
Valencia de Alcántara (Cáceres)	27.000		
Algodonales (Cádiz)	27.000		
Los Barricos (Cádiz)	21.600		
Bornos (Cádiz)	27.000		
Conil de la Frontera (Cádiz)	27.000		
Chipiona (Cádiz)	21.600		
Jimena (Cádiz)	27.000		
Olvera (Cádiz)	27.000		
San Roque (Cádiz)	27.000		
Ubrique (Cádiz)	21.600		
Almazora (Castellón)	27.000		
Onda (Castellón)	27.000		
Segorbe (Castellón)	21.600		
Vall de Uxó (Castellón)	27.000		
Almadén (Ciudad Real)	27.000		
Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	21.600		
Bolaños (Ciudad Real)	27.000		
Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	27.000		
Daimiel (Ciudad Real)	28.800		
Infantes (Ciudad Real)	27.000		
Miguelturra (Ciudad Real)	21.600		
Moral de Calatrava (Ciudad Real)	27.000		
Pedro Muñoz (Ciudad Real)	21.600		
La Solana (Ciudad Real)	27.000		
Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	27.000		
Viso del Marqués (Ciudad Real)	21.600		
Belalcázar (Córdoba)	27.000		
Bélmez (Córdoba), pendiente de recurso	27.000		
Carcabuey (Córdoba)	19.800		
Cardena (Córdoba)	19.800		
Carpio (El) (Córdoba)	19.800		
Espejo (Córdoba)	27.000		
Fernán-Núñez (Córdoba)	27.000		
Fuentebejuna (Córdoba)	27.000		
Iznájar (Córdoba)	27.000		
Luque (Córdoba)	21.600		
Posadas (Córdoba)	21.600		
Pozoblanco (Córdoba)	27.000		
La Rambla (Córdoba)	27.000		
Rute (Córdoba)	27.000		
Santaella (Córdoba)	21.600		
Villanueva de Córdoba (Córdoba)	27.000		
Bolro (La Coruña)	27.000		
Muros (La Coruña)	27.000		
Noya (La Coruña)	27.000		
Oleiros (La Coruña)	27.000		
Ordenes (La Coruña)	27.000		
Puentedeume (La Coruña)	27.000		
Riveira (La Coruña)	28.800		
Tarancón (Cuenca)	21.600		
La Bisbal (Gerona)	19.800		
Cassá de la Selva (Gerona)	19.800		
Llagostera (Gerona)	18.000		
Palamós (Gerona)	21.600		
Ripoll (Gerona)	21.600		
Santa Coloma de Farnés (Gerona)	19.800		
Torroella de Montgrí (Gerona)	19.800		
Alhama de Granada (Granada)	27.000		
Benamaurel (Granada)	19.800		
Caniles (Granada)	27.000		
Huésca (Granada)	27.000		
Illora (Granada)	27.000		
Montefrío (Granada)	27.000		
Puebla de Don Fadrique (Granada)	27.000		
Zújar (Granada)	27.000		
Beasain (Guipúzcoa)	27.000		
Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	19.800		
Zumaya (Guipúzcoa)	18.000		
Almonte (Huelva)	27.000		
Aroche (Huelva)	21.600		
Bollullos Par del Condado (Huelva)	27.000		
Calañas (Huelva)	21.600		
Cortegana (Huelva)	21.600		
Gibraleón (Huelva)	27.000		
Hinojos (Huelva)	18.000		
Lepe (Huelva)	27.000		
Moguer (Huelva)	21.600		
Palma del Condado (Huelva)	27.000		
Rociana (Huelva)	21.600		
Trigueros (Huelva)	21.600		
Valverde del Camino (Huelva)	27.000		
Ansó (Huesca)	14.400		
Binéfar (Huesca)	19.800		
Praga (Huesca)	21.600		
Tamarite de Litera (Huesca)	19.800		
Arjona (Jaén)	27.000		
Beas de Segura (Jaén)	27.000		
Cambil (Jaén)	21.600		
Castellar de Santisteban (Jaén)	21.600		
Cazorla (Jaén)	27.000		
Huelma (Jaén)	27.000		
Huesa (Jaén)	19.800		
Jódar (Jaén)	27.000		
Lopera (Jaén)	19.800		
Mancha Real (Jaén)	27.000		
Mengibar (Jaén)	21.600		

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Navas de San Juan	21.600	Cangas de Narcea (Oviedo)	28.800	Olivares (Sevilla)	19.800
Peal de Becerro (Jaén)	21.600	Cangas de Onís (Oviedo)	27.000	Paradas (Sevilla)	27.000
Pegalajar (Jaén)	21.600	Carreño (Oviedo)	27.000	Pilas (Sevilla)	21.600
Porcuna (Jaén)	27.000	Colunga (Oviedo)	21.600	Puebla de Cazalla (Sevilla)	27.000
Pozo Alcón	27.000	Cudillero (Oviedo)	27.000	San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	27.000
Quesada (Jaén)	27.000	Lena (Oviedo)	27.000	Villanueva del Río-Minas (Sevilla)	27.000
Torredelcampo (Jaén)	27.000	Noreña (Oviedo)	18.000	Viso del Alcor (Sevilla)	27.000
Torreperogil (Jaén)	27.000	Pravia (Oviedo)	27.000	Almazán (Soria)	18.000
Vilches (Jaén)	21.600	Ribadesella (Oviedo)	27.000	Navaleno (Soria)	13.500
La Bañeza (León)	27.000	Salas (Oviedo)	27.000	San Leonardo de Yagüe (Soria)	15.300
Valencia de Don Juan-San Millán de los Caballeros (León)	19.800	Paredes de Nava (Palencia)	19.800	Tardalquende (Soria)	14.400
Borjas Blancas (Lérida)	19.800	Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	27.000	Vinuesa (Soria)	14.400
Cervera (Lérida)	19.800	Ayuntamiento de:		Alcanar (Tarragona)	19.800
Seo de Urgel (Lérida)	19.800	Agate (Las Palmas)	19.800	Montblanch (Tarragona)	19.800
Tárraga (Lérida)	21.000	Arrecife (Las Palmas)	27.000	Rocuetas (Tarragona)	19.800
Tremp (Lérida)	18.000	Moya (Las Palmas)	27.000	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	21.600
Arnedo (Logroño)	27.000	Teror (Las Palmas)	27.000	Ulldecona (Tarragona)	19.800
Cervera del Río Tago (Logroño)	21.600	La Estrada (Pontevedra)	28.800	Valls (Tarragona)	27.000
Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	19.800	La Guardia (Pontevedra)	27.000	Vendrell (Tarragona)	19.800
Villoslada (Logroño)	12.600	Lalin (Pontevedra)	28.800	Madridejos (Toledo)	27.000
Foz (Lugo)	27.000	Porrino (Pontevedra)	27.000	Quintanar de la Orden (Toledo)	27.000
Arganda (Madrid)	19.800	Puenteareas (Pontevedra)	27.000	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	19.800
Colmenar de Oreja (Madrid)	19.800	Redondeña (Pontevedra)	27.000	Alberique (Valencia)	21.600
Chinchón (Madrid)	21.600	Tomíño (Pontevedra)	27.000	Alcácer (Valencia)	19.800
Navacerrero (Madrid)	19.800	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	27.000	Aldaya (Valencia)	21.600
San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	19.800	Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Aginet (Valencia)	21.600
Archidona (Málaga)	27.000	Ayuntamiento de:		Enguera (Valencia)	19.800
Cortes de la Frontera (Málaga)	19.800	Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Guadasuar (Valencia)	19.800
Fuengirola (Málaga)	21.600	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Moncada (Valencia)	21.600
Marbella (Málaga)	27.000	Laredo (Santander)	21.600	Onteniente (Valencia)	27.000
Nerja (Málaga)	21.600	Santona (Santander)	27.000	Tabernes de Valldigna (Valencia)	27.000
Abanilla (Murcia)	21.600	Cudillar (Segovia)	21.600	Medina de Rioseco (Valladolid)	19.800
Abarán (Murcia)	27.000	Navas de Oro (Segovia)	18.000	Olmedo (Valladolid)	18.000
Alhama de Murcia (Murcia)	27.000	Arahal (Sevilla)	27.000	Peñafiel (Valladolid)	19.800
Blanca (Murcia)	21.600	Canillana (Sevilla)	27.000	Tordesillas (Valladolid)	19.800
Buñolas (Murcia)	27.000	El Coronil (Sevilla)	27.000	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	27.000
Caíasparra (Murcia)	27.000	Estepa (Sevilla)	27.000	Amorebieta-Echano (Vizcaya)	21.600
Fuente Álamo (Murcia)	21.600	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	27.000	Bermeo (Vizcaya)	27.000
Mazarrón (Murcia)	27.000	Gerena (Sevilla)	19.800	Galdácano (Vizcaya)	27.000
Moratalá (Murcia)	27.000	Guadalcánal (Sevilla)	21.600	Lejona (Vizcaya)	19.800
Mula (Murcia)	27.000	Mairena del Alcor (Sevilla)	27.000	Santurce-Ortuella (Vizcaya)	21.600
Totana (Murcia)	27.000	Monteillano (Sevilla)	21.600	Zalla (Vizcaya)	19.800
Ginzo de Limia (Orense)	27.000			Toro (Zamora)	27.000
Ribadavia (Orense)	21.600			Epila (Zaragoza)	19.800
Viana del Bollo (Orense)	27.000			Sastago (Zaragoza)	18.000

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Hmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, las siguientes plazas:

Una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de Ciudad Real, Huelva, Jaén, Orense, Las Palmas, Guadix, Linares, Medina del Campo y Villanueva del Arzobispo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951 y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil para la provisión de las mencionadas vacantes así como de sus resultados.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de instancias, en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, número 17, Madrid), en la que expondrán, por orden de prelación, las vacantes que deseen ocupar. Quienes deseen acogerse a los beneficios prevenidos en la Orden de 23 de septiembre de 1954 (derecho de consorte) deberán acompañar a sus instancias los requisitos exigidos en aquella disposición.

Quedan obligadas a acudir a la presente convocatoria todas aquellas Enfermeras Puericultoras que estando declaradas en servicio activo no tengan destinos en propiedad dentro de su

plantilla, y asimismo las Enfermeras Puericultoras aprobadas en virtud de curso resuelto por Orden de 3 del actual, las cuales en caso de no obtener ninguno de los destinos relacionados en sus instancias o no lo hubieran formulado éstas dentro del plazo reglamentario, serán nombradas con carácter forzoso para aquellas vacantes cuya necesidad y urgencia de provisión estime más conveniente esta Dirección General.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Hmo. Sr. Inspector general, Jefe de Personal

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1952, por la que se convoca oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.

Habiéndose padecido error por omisión del modelo de instancia que debía acompañar a la citada disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 182, de 31 de julio de 1962, páginas 10744 y 10745, se transcribe el mismo a continuación: